



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL No. 640

Mariano Melgar, 27 DIC 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19-12-2016

VISTO:

El Informe No. 405-2016-GPyP-MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta el proyecto para su aprobación del TUPA y tablas ASME de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley No. 27972), se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley No. 27972), se precisa que para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en la materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, estas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su ámbito jurisdiccional.

Que, de acuerdo al Numeral 38.8 del Artículo 38° de la Ley No. 27444, modificado por la Ley No. 30230, las entidades de la Administración Pública, son responsables de los requisitos, plazos y silencios administrativos que consignen en sus procedimientos y servicios brindados en exclusividad.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, es un documento de gestión de naturaleza informativa, descriptiva, sistematizada y facilitador en la gestión del trámite administrativo para los administrados ante la entidad; en cuyo sentido opera bajo la simplificación administrativa.

Que, el Artículo 45° de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la Entidad por el servicio prestado durante su tramitación y en su caso, por el costo real de producción de documentos que se expidan.

Que, en relación a los alcances del Decreto Legislativo No. 1246, se debe tener presente las diversas medidas de simplificación administrativa, en cuyo contexto se tiene que las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad, siendo su aplicación una vez se cuente con los convenios respectivos, para su aplicación. Tal y como se advierte de las notas del TUPA presentado.

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo No. 009-2009-PCM, establece que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; por lo tanto las Entidades Públicas a través de sus funcionarios correspondientes deberán de efectuar la reconversión de los nuevos



CONFIRMAR EN LA ESPERANTE FOTOCOPIA
IDENTIFICA A SU ORIGINAL LA QUE ME
ENTREGO EN CASO NECESARIO, LA QUE OBRA
EN
MARIANO MELGAR 16-01-2018

Mariano Melgar
SECRETARÍA GENERAL

términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT, asimismo, se deberá ingresar y publicar dicha información en el portal Web Institucional.

Que, mediante Informe No. 405-2016-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta el proyecto para su aprobación del TUPA de la entidad y tablas ASME, con la debida conformidad de las diversas áreas como son: División de Gestión de Desastres, Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico Local, Oficina de Secretaría General, División de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, Gerencia de Servicios Comunales y Protección del Medio Ambiente, Gerencia de Administración Tributaria.

Que, dentro de dicho contexto, estando a los argumentos fácticos y jurídicos esgrimidos, este despacho considera, que la propuesta remitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sea puesta a consideración del Concejo Municipal, para que en próxima sesión, el tema sea analizado y de ser el caso se proceda a su aprobación mediante Ordenanza Municipal, contando para ello, con la opinión favorable del despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo No. 1246, Informe Legal No. 478-2016-GAJ/MDMM y estando a lo acordado por **Mayoría** por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 19/12/2016, se aprobó la siguiente:

ORDENA:

“APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, que en anexo forma integrante de la presente Ordenanza Municipal, el cual constan de 174 procedimientos administrativos.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la estructura de costos de los derechos y licencias, contenidas en el TUPA de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, presentados de acuerdo al Informe No. 405-2016-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la elevación de la presente Ordenanza Municipal ante la Municipalidad Provincial de Arequipa, para la ratificación de la estructura de costos y tasas contenidas en el TUPA.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR, todas las disposiciones Municipales que se opongan o contradigan a la presente Ordenanza.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. Katherine A. Sánchez Velarde
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE